

## **CIRCULAR REGLAMENTARIA VO - 09 DE 2003**

**FECHA:** Bogotá D. C., 13 de mayo de 2003

**PARA:** **BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y GREMIOS.**

**ASUNTO:** **ACCESO AL INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL, ICR Y PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO.**

De acuerdo con lo establecido por el Comité del Incentivo a la Capitalización, ICR, en su reunión de mayo 13 de 2003, los siguientes son los porcentajes de reconocimiento del Incentivo a la Capitalización Rural, ICR, para los proyectos que presenten solicitud de elegibilidad a partir de mayo 13 de 2003, incluyendo todos los proyectos inscritos en FINAGRO sin que se hubiere presentado, a la citada fecha, la solicitud de elegibilidad acompañada de toda la documentación necesaria para que sea concedida; así como para los proyectos que se presenten para inscripción en el registro de espera a partir de mayo 13 de 2003.

**1. PROYECTOS EJECUTADOS POR PEQUEÑOS PRODUCTORES, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS O POR ORGANIZACIONES EN LAS QUE TODOS LOS MIEMBROS SEAN PEQUEÑOS PRODUCTORES.**

Se mantiene vigente el acceso al ICR para todos los campos de elegibilidad con un porcentaje de reconocimiento del 40%.

**2. PROYECTOS EJECUTADOS A TRAVÉS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, PARA LA PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CULTIVOS DE TARDÍO RENDIMIENTO.**

Se mantiene vigente el acceso al ICR con un porcentaje de reconocimiento del 40%.

CIRCULAR VO – 09 de 2003

### **3. PROYECTOS EJECUTADOS POR MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS O POR ORGANIZACIONES CONFORMADAS POR ESTE TIPO DE PRODUCTORES.**

3.1 Se mantiene vigente el acceso al ICR con un porcentaje de reconocimiento de 20% para proyectos que contemplen la plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento, y para proyectos que se desarrollen a través del campo de producción y/o desarrollo de biotecnología.

3.2 Para proyectos de adecuación de tierras con destino a la recuperación física y química de los suelos en proyectos de siembra de yuca, maíz y soya en la altillanura de la orinoquía, el porcentaje de reconocimiento del incentivo será del 30% sin superar \$100.000 por hectárea.

**Los proyectos desarrollados por medianos y grandes productores, individualmente considerados o en forma asociativa, en actividades diferentes a las anteriores, no contarán con acceso al ICR**

### **4. PROYECTOS PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA E IMPLEMENTOS**

Se mantiene vigente el acceso al ICR con un porcentaje de reconocimiento del 10% para proyectos de adquisición de maquinaria agrícola e implementos, ejecutados por organizaciones en las que todos los miembros sean pequeños productores, o cuando sean ejecutados por entidades territoriales, y que sean financiados con créditos redescontados a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario - Circular VO – 08 de 2003 de FINAGRO.

### **5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR REGLAMENTARIA VO – 05 DE 2003**

La normatividad y requisitos establecidos en la Circular Reglamentaria VO – 05 de 2003 de FINAGRO, diferente a los porcentajes de reconocimiento y acceso al ICR definidos en la presente circular, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para todos los proyectos que sean inscritos en registro de espera y para los que se presenten a solicitud de elegibilidad.

### **6. VIGENCIA DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA PRESENTE CIRCULAR**

Los porcentajes de reconocimiento previstos en esta circular se aplicarán a todos los proyectos que presenten solicitud de inscripción y de elegibilidad a partir de mayo 13 de 2003, incluyendo los inscritos en FINAGRO que no hubieren presentado con anterioridad a la citada fecha la solicitud de elegibilidad acompañada de toda la documentación necesaria para su otorgamiento.

CIRCULAR VO – 09 de 2003

En consecuencia, FINAGRO procederá a cancelar la inscripción en el Registro de Espera a los proyectos que contemplen inversiones en actividades que no tengan acceso al ICR (porcentaje de reconocimiento cero), y para los cuales no se haya presentado con anterioridad al 13 de mayo de 2003, la solicitud de elegibilidad completa, consistente en: informe de visita en el que se certifique la realización del cien por ciento de las inversiones y su entrada en funcionamiento, soportes de ejecución del gasto, y la totalidad de requerimientos y aclaraciones establecidas por FINAGRO en la comunicación de inscripción en el Registro en Espera.

Anexamos debidamente corregido el cuadro 1 – Campos Objeto del ICR y Porcentaje de Reconocimiento, anexo a la circular VO – 05 de 2003, y en el cual se incluyen las anteriores modificaciones.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

**CÉSAR PARDO VILLALBA**

Presidente

Cuadro 1

**CAMPOS OBJETO DEL ICR Y PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO**

<b>TIPO DE PRODUCTOR</b>	<b>CAMPO DE ELEGIBILIDAD</b>	<b>PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO</b>
Pequeño Productor	- Todos los campos excepto maquinaria agrícola e implementos .....	40%
	- Maquinaria Agrícola e implementos(1) .....	10%
Medianos y Grandes Productores	- Establecimiento cultivos definidos en el campo plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento .....	20%
	- Adecuación de tierras destinada a la recuperación física y química de los suelos en proyectos de siembra de yuca, maíz y soya en la altillanura de la orinoquía .....	30%
	- Producción y/o desarrollo de biotecnología.....	20%
	- Maquinaria Agrícola e implementos en proyectos de bancos de maquinaria ejecutados por entidades territoriales (1).....	10%
	- Resto de actividades contempladas en los diferentes campos de elegibilidad.....	0%
Alianzas	- Establecimiento cultivos definidos en el campo plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento .....	40%

(1) El ICR del 10% se reconocerá para proyectos ejecutados por asociaciones u organizaciones de pequeños productores, o cuando sean ejecutados por entidades territoriales para la conformación de bancos de maquinaria y, que sean financiados con créditos redescontados a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario definido por la CNCA en su Resolución No. 06 de 2003 y circular reglamentaria No. 08 de 2003 de FINAGRO.